



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita
Intendencia Municipal
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/ 432324
FAX: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
INT. J. BELTRAMI 50 - CORONEL VIDAL
FAX: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

N° 0196

/2024

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 23 de enero de 2024.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 002/2024; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 23/01/2024;
Que por la misma se modifican los el ARTICULOS 39°, 41° y 44° de la Ordenanza N° 129/23 correspondiente al Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2024;
Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 002/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/01/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio -----

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ----

DECRETO N° 0156

r.a

Dr. Facundo Bochicchio
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

ARQ. WALTER WISCHNIVETZKY
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal

Mar Chiquita
Honorable Consejo Deliberante
de Mar Chiquita
TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660

N° 0197

/2024

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La Ordenanza N° 129/23 correspondiente al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024;
El Expte. N° 075/24; y

CONSIDERANDO

Los reclamos realizados por el grupo ocupacional Guardavidas solicitando mejoras en la Bonificación por Tarea Riesgosa;

Que en la Ordenanza mencionada no se ha consignado la Bonificación por presentismo para el grupo ocupacional Guardavidas;

Que corresponde en consecuencia subsanar dicho error y dictar un nuevo marco normativo para el grupo ocupacional nombrado.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICASE el ARTICULO 39° de la Ordenanza N° 129/23 correspondiente al Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ESTABLEZCASE** a partir del 1° de Enero del 2024 una bonificación remunerativa por Tarea Riesgosa equivalente al 40% del básico a aquellos agentes del Grupo Ocupacional Guardavidas que realicen efectivamente sus tareas. La misma será abonada previo dictado del acto administrativo pertinente y condicionado al cumplimiento total y efectivo de funciones asignadas mensualmente."

ARTICULO 2°: MODIFICASE el ARTICULO 41° de la Ordenanza N° 129/23 correspondiente al Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ESTABLEZCASE** a partir del 1° de Enero de 2024 una bonificación remunerativa por Tarea Riesgosa equivalente al 40% por día del básico Cat IV del Grupo Guardavidas a los agentes designados para cubrir los francos mencionados en el artículo anterior que realicen efectivamente sus tareas."

ARTICULO 3°: MODIFICASE el ARTICULO 44° de la Ordenanza N° 129/23 correspondiente al Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ESTABLEZCASE** a partir del 1° de Enero del 2024 una Bonificación por Presentismo de pesos CUATRO MIL (\$ 4 000 00) para el personal de planta permanente, planta temporaria y el 30% sobre el Basico al Grupo Ocupacional Guardavidas. Quedan exceptuados de la presente bonificación los siguientes cargos y agrupamientos:

a) Personal Superior, Intendente, secretario general, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Delegados, Coordinador General, Coordinador de Área, Coordinador, Asesores, Subdirectores, Juez de Faltas, Oficial Juzgado de Faltas y Oficial Segundo.

b) Contador, Tesorero, Jefe de Compras.

c) Personal profesional clase I de 40 horas.

d) Personal Permanente de 35 y 48 Horas.

e) Concejales, Secretarios, Subsecretarios del Honorable Concejo Deliberante y Secretarios de Bloques Políticos.

f) Personal destajista.

g) Personal mensualizado 30 horas categoría XII.

h) Personal Mensualizado de 35 y 48 Horas.

i) Personal mensualizado 40 horas clase A categoría VIII, IX, X y B categorías IX y X.

ARTÍCULO 4°: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, publíquese y archívese. -----

ORDENANZA N° 002

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 23 días del mes de enero de 2024.

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante